

11 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 2729 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 489 de 1998, creada mediante Escritura Pública No. 1280 del 2010, cuyo objeto corresponde a: “(i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte.”;

Que en desarrollo de su objeto social, la Empresa Férrea Regional S.A.S. puede “ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de este. Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresa de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir y otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los

me



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 045

71 DICIEMBRE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.";

Que en desarrollo de su objeto corresponde a la Empresa Férrea Regional S.A.S. ejercer, entre otras, las siguientes funciones: (...) "A. Ser el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR); F. Construir, mejorar y mantener la infraestructura física necesaria para el logro de su objeto social y sus funciones." (...);

Que el Documento CONPES 3882 de 2017 describe la problemática de movilidad en el corredor Bogotá - Soacha, señalando que: (i) se ve representada en mayores tiempos de desplazamiento y poca confiabilidad en el servicio, además de falta de garantías sobre las condiciones de seguridad de estos viajes. (ii) la inexistencia de un esquema tarifario integrado hace que los transbordos que requiere el usuario para llegar a su destino le impliquen mayores costos que, dadas las condiciones socioeconómicas del municipio, lo hace a su vez inasequible. (iii) los procesos de desarrollo urbano que se han dado en la región, las altas tasas de crecimiento poblacional, la entrada en operación de la fase I de la extensión de TransMilenio hacia Soacha en 2013 (que modificó los patrones de movilidad de la población), y los resultados de los estudios de las fases II y III, hacen primordial que el sistema de transporte de pasajeros en este corredor se consolide y permita la conexión de esta importante población con el Distrito Capital;

Que en el Documento CONPES 3882 de 2017 "El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social: 3. Declarar de importancia estratégica el proyecto Sistema Integrado del Servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros del Municipio de Soacha como una extensión de la Troncal Norte-Quito-Sur del Sistema TransMilenio Fases II y III, según el aval fiscal otorgado por el CONFIS";

Que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del 10 de enero de 2017, "aprobó la modificación al Aval Fiscal para la declaratoria de importancia estratégica por el CONPES, para el proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo - Soacha Fase II y III", aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2016, con vigencias futuras a partir del año 2018 al año 2027;

Que la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional S.A.S., el 10 de noviembre de 2017 suscribieron el "Convenio de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

Cofinanciación para la extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha Fases II y III", con el objeto de definir los montos que aportaría cada uno de ellos para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales en las cuales deberían realizarse dichos aportes y las condiciones con las cuales se realizarían los correspondientes desembolsos;

Que en dicho Convenio de Cofinanciación se determinó que la Empresa Férrea Regional S.A.S. sería el ente gestor del Proyecto;

Que en el Documento CONPES 3882 de 2017, en relación con los diez requisitos técnicos necesarios para acceder a financiación por parte de la Nación, la Gobernación de Cundinamarca, a través de comunicación fechada el 10 de enero de 2017, manifestó que: (i) la extensión de la troncal será operada por TransMilenio S.A. garantizando adecuada integración física, operacional y tarifaria con el SITP; (ii) se mantendrán los esquemas de operación y remuneración previstos para la operación troncal del SITP; (iii) mediante la Resolución 2581 de 2007 del Ministerio de Transporte, se define el área de influencia para el SITM de Bogotá, considerando su extensión al municipio de Soacha y, por tanto, las fases II y III serán operadas siguiendo el actual esquema de operación de la fase I; y (iv) los diseños y parámetros operacionales empleados en el diseño definitivo de infraestructura fueron suministrados por TransMilenio S.A., y el diseño de detalle de la operación será realizado oportunamente por TransMilenio S.A., como ente gestor del sistema;

Que el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declaró de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, dispone *"definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política."*;

he



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 045
11 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”

Que el Decreto 2729 de 2012, “Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social” establece la obligación de realizar el anuncio de los proyectos, programas u obras de utilidad pública o interés general, mediante acto administrativo de carácter general;

Que el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016-2020 “Unidos Podemos Más”, en el parágrafo 1 del artículo 45 establece como objetivo el *“Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible”*, y en el literal J del parágrafo 3 contempla como estrategia el *“Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (...) con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses.”*;

Que mediante el Contrato STM99 de 2013, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca contrató con el Consorcio TRANSMISOACHA la formulación de los estudios y diseños de las Fases II y III de la extensión de la Troncal del sistema TransMilenio NQS al municipio de Soacha y, en desarrollo de la ejecución de dicho Contrato se obtuvo el diseño geométrico, diseños de urbanismo, diseños de redes eléctricas y alumbrado público y tira predial del Proyecto;

Que dicha Secretaría suscribió con la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN- el Contrato Interadministrativo No. 064 de 2016, con el objeto de: *“Realizar la estructuración técnica, jurídica y financiera para la construcción de las fases II y III del proyecto “Aportes financieros a la construcción de la extensión de la troncal NQS del Sistema de Transporte Masivo de pasajeros – Transmilenio al Municipio de Soacha.”*;

Que el 16 de noviembre de 2018, mediante Contrato No. 039, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca cedió su posición contractual en el contrato interadministrativo No. 064 de 2016 suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional a la Empresa Férrea Regional S.A.S.;

Que la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca y la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 058 de 2017, cuyo objeto consistió en la “Realización de los estudios jurídicos, catastrales, sociales, topográficos y avalúos comerciales de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

predios identificados en el proyecto de la extensión del sistema Transmilenio Fase II al municipio de Soacha, cuya estructuración técnica legal y financiera adelanta la Secretaría de Transporte y Movilidad del departamento de Cundinamarca"

Que la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional S.A.S, en ejercicio de sus funciones, estableció, luego de un proceso técnico de verificación, que el proyecto de utilidad pública e interés social a anunciarse mediante el presente acto administrativo, se encuentra georeferenciado y ubicado en las coordenadas geográficas allegadas por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca;

Que el Proyecto Extensión del Sistema TransMilenio al municipio de Soacha Fase II y III, como proyecto de infraestructura de transporte cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser definido como de utilidad pública e interés social, y en tal medida se debe proceder a su anuncio mediante acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DEL PROYECTO - Anunciar la puesta en marcha del Proyecto de utilidad pública e interés social denominado EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III (en adelante EL PROYECTO).

PARÁGRAFO. Este anuncio se efectúa atendiendo a que EL PROYECTO se encuentra enmarcado dentro de los motivos de utilidad pública consignados en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO - El PROYECTO denominado EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III, fue declarado de importancia estratégica mediante Documento CONPES 3882 de 2017.

El PROYECTO contempla la extensión del corredor en aproximadamente 3,9 kilómetros, comprendidos entre la estación de San Mateo y el patio-portal de El Vínculo. La fase II se extiende desde la Calle 22 hasta el sector conocido como El Altico en una longitud de



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 045
11 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III”

1,3 km. En este tramo se construirán dos estaciones de parada sencillas y la estación intermedia de integración de 3M, la cual cuenta con diez plataformas para alimentadores, cinco en cada costado de la autopista Sur.

La fase III comprende el tramo entre la estación de integración de 3M, hasta el patio-portal El Vínculo, con una extensión de 2,6 km. El portal que se va a construir contará con diez plataformas para buses intermunicipales y seis plataformas para buses articulados y biarticulados. El patio cuenta con capacidad para albergar 493 buses (151 biarticulados, 120 articulados, 222 alimentadores) y contará con catorce sitios de mantenimiento correctivo, siete de mantenimiento preventivo, cinco de lavado y seis surtidores de abastecimiento de combustible. Por lo tanto, tendrá capacidad suficiente para atender la flota necesaria para operar la extensión de la troncal NQS hasta el municipio de Soacha.

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN PRELIMINAR DEL PROYECTO - De acuerdo a lo establecido en el Contrato STM99 de 2013, se realizó una delimitación preliminar, donde se definieron dos (2) dimensiones para cada punto en coordenadas cartesianas; este (X) y norte (Y). A continuación, se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, en la siguiente Tabla:

Projected Coordinate System:	MAGNA_Colombia_Bogota
Projection:	Transverse_Mercator
False_Easting:	1000000
False_Northing:	1000000
Central_Meridian:	-74,07750792
Scale_Factor:	1
Latitude_Of_Origin:	4,59620042
Linear Unit:	Meter
Geographic Coordinate System:	GCS_MAGNA
Datum:	D_MAGNA
Prime Meridian:	Greenwich
Angular Unit:	Degree

El listado de coordenadas cartesianas de la delimitación preliminar de EL PROYECTO se encuentra en el sistema Datum Magna - Sirgas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y son las siguientes:

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
1	984049,50	997904,41

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
2	984026,57	997954,30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
3	984037,11	997958,15
4	984039,07	997954,27
5	984046,05	997957,67
6	984053,42	997961,45
7	984060,80	997965,24
8	984069,59	997969,75
9	984078,13	997973,81
10	984081,50	997975,42
11	984090,51	997979,70
12	984092,98	997980,93
13	984102,14	997985,56
14	984106,85	997987,91
15	984118,30	997993,60
16	984135,33	998002,00
17	984162,49	998015,36
18	984168,52	998018,25
19	984165,28	998027,17
20	984173,84	998031,91
21	984175,64	998027,65
22	984188,69	998033,61
23	984194,39	998036,34
24	984198,74	998038,43
25	984205,87	998041,85
26	984216,00	998047,29
27	984225,67	998051,85
28	984256,65	998068,40
29	984256,06	998069,67
30	984248,07	998086,74
31	984258,11	998091,86
32	984259,65	998091,47
33	984271,97	998097,77
34	984282,91	998103,36
35	984296,94	998110,54
36	984309,71	998117,07
37	984324,16	998124,45
38	984326,88	998125,84
39	984326,91	998125,86

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
40	984339,58	998132,34
41	984363,00	998144,32
42	984363,85	998145,13
43	984358,10	998156,31
44	984357,06	998158,34
45	984351,61	998173,45
46	984353,09	998173,99
47	984349,60	998183,01
48	984349,74	998183,17
49	984349,49	998183,80
50	984358,82	998187,61
51	984361,94	998179,91
52	984363,61	998178,63
53	984369,32	998181,42
54	984372,56	998183,00
55	984378,19	998185,75
56	984380,33	998181,28
57	984406,15	998193,82
58	984405,66	998194,89
59	984410,36	998197,14
60	984423,52	998203,44
61	984444,00	998213,29
62	984437,84	998228,96
63	984442,23	998230,68
64	984448,75	998233,31
65	984451,15	998234,02
66	984453,76	998225,25
67	984454,84	998221,65
68	984455,81	998218,38
69	984462,67	998221,84
70	984468,82	998224,93
71	984479,28	998230,07
72	984486,32	998233,50
73	984494,70	998237,58
74	984529,00	998254,34
75	984532,00	998255,81
76	984534,03	998256,80

40



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 045
11 DIC 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
77	984527,83	998269,76
78	984530,89	998271,22
79	984535,06	998262,71
80	984535,14	998262,57
81	984535,26	998262,43
82	984535,39	998262,33
83	984535,54	998262,24
84	984535,71	998262,18
85	984535,88	998262,16
86	984536,05	998262,16
87	984536,22	998262,19
88	984536,38	998262,25
89	984547,02	998267,33
90	984547,16	998267,40
91	984547,28	998267,50
92	984547,39	998267,62
93	984547,47	998267,75
94	984547,54	998267,90
95	984547,58	998268,05
96	984547,59	998268,21
97	984547,58	998268,36
98	984547,55	998268,52
99	984544,75	998277,77
100	984546,29	998278,24
101	984549,57	998267,57
102	984556,55	998271,03
103	984563,81	998274,63
104	984568,31	998276,87
105	984572,90	998279,15
106	984579,29	998282,39
107	984585,12	998285,39
108	984591,40	998288,62
109	984593,32	998289,59
110	984599,84	998292,87
111	984612,00	998298,99
112	984606,50	998322,45
113	984613,09	998324,06

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
114	984615,96	998324,76
115	984618,42	998314,02
116	984620,09	998314,87
117	984623,46	998316,59
118	984637,86	998323,94
119	984642,98	998326,56
120	984679,68	998345,36
121	984683,05	998347,08
122	984687,09	998349,15
123	984694,94	998353,28
124	984691,92	998365,08
125	984694,44	998365,67
126	984700,12	998367,73
127	984702,66	998368,26
128	984704,71	998358,48
129	984708,48	998360,42
130	984723,08	998367,93
131	984732,23	998372,63
132	984736,15	998374,64
133	984743,43	998378,39
134	984753,58	998383,60
135	984760,47	998387,02
136	984765,51	998389,42
137	984768,20	998390,70
138	984768,43	998391,00
139	984768,84	998392,39
140	984766,28	998404,73
141	984766,19	998405,17
142	984775,93	998406,93
143	984780,50	998397,88
144	984789,92	998402,57
145	984804,81	998410,00
146	984816,80	998415,97
147	984819,99	998417,57
148	984829,62	998422,38
149	984835,06	998425,10
150	984857,59	998436,36

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
151	984853,99	998444,95
152	984864,49	998449,35
153	984867,67	998441,76
154	984893,20	998454,49
155	984895,42	998455,60
156	984905,47	998460,61
157	984911,20	998463,48
158	984942,07	998478,92
159	984938,82	998487,42
160	984941,13	998488,30
161	984946,83	998490,21
162	984949,14	998491,18
163	984955,96	998474,93
164	984969,54	998481,28
165	984972,97	998482,88
166	984985,45	998488,72
167	984993,09	998492,29
168	984993,10	998492,30
169	985008,65	998502,32
170	985008,76	998502,15
171	985012,34	998504,46
172	985043,94	998521,62
173	985065,12	998533,13
174	985066,03	998538,71
175	985064,98	998542,73
176	985059,60	998544,76
177	985052,33	998546,45
178	985044,90	998547,15
179	985037,44	998546,85
180	985035,65	998546,58
181	985034,22	998552,32
182	985047,95	998563,58
183	985067,75	998565,62
184	985071,88	998566,05
185	985075,51	998566,43
186	985081,69	998567,00
187	985087,89	998566,97

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
188	985113,33	998567,40
189	985122,60	998568,43
190	985131,83	998569,76
191	985143,69	998572,15
192	985147,40	998573,15
193	985150,04	998573,86
194	985155,37	998575,29
195	985156,84	998575,80
196	985165,90	998578,93
197	985172,00	998581,04
198	985188,23	998587,81
199	985200,61	998593,02
200	985212,88	998598,49
201	985223,92	998603,58
202	985225,05	998601,81
203	985295,22	998593,68
204	985296,12	998592,11
205	985295,74	998591,85
206	985295,41	998591,52
207	985295,13	998591,15
208	985294,92	998590,73
209	985294,78	998590,29
210	985294,72	998589,83
211	985294,73	998589,36
212	985294,82	998588,91
213	985296,89	998581,69
214	985295,07	998580,81
215	985294,45	998580,51
216	985291,32	998578,99
217	985286,64	998577,43
218	985267,20	998567,85
219	985268,71	998561,80
220	985269,02	998560,56
221	985272,72	998545,76
222	985274,56	998538,39
223	985275,06	998536,38
224	985278,28	998523,47

me



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 045
11 DIC 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
225	985276,44	998522,59
226	985255,91	998503,96
227	985254,31	998502,51
228	985251,64	998500,08
229	985234,52	998493,73
230	985209,40	998484,37
231	985207,84	998483,78
232	985199,39	998480,63
233	985165,14	998467,87
234	985163,74	998467,35
235	985138,21	998457,83
236	985136,82	998447,34
237	985137,60	998444,83
238	985135,78	998444,26
239	985132,88	998454,91
240	985132,55	998455,81
241	985132,21	998456,74
242	985130,08	998462,53
243	985129,93	998462,78
244	985121,78	998460,02
245	985117,56	998471,69
246	985117,01	998473,19
247	985115,22	998478,14
248	985113,47	998482,99
249	985112,62	998485,32
250	985107,87	998482,99
251	985101,45	998479,84
252	985096,18	998477,25
253	985092,58	998475,30
254	985089,89	998473,83
255	985088,29	998472,93
256	985084,17	998470,62
257	985080,63	998468,63
258	985077,40	998466,82
259	985076,86	998466,51
260	985069,33	998462,29
261	985072,26	998454,43

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
262	985068,67	998453,09
263	985066,01	998460,18
264	985063,13	998458,68
265	985060,14	998457,11
266	985059,29	998456,67
267	985057,26	998455,61
268	985054,57	998454,20
269	985048,58	998451,07
270	985041,61	998447,44
271	985037,29	998445,18
272	985032,06	998442,45
273	985024,53	998438,51
274	985019,51	998435,89
275	985018,89	998435,56
276	985016,60	998434,37
277	985012,83	998432,40
278	985004,00	998427,76
279	985001,67	998426,53
280	984997,15	998424,16
281	984991,36	998421,11
282	984983,41	998416,94
283	984976,95	998413,54
284	984976,05	998413,07
285	984974,72	998412,37
286	984969,16	998409,45
287	984964,41	998406,95
288	984957,43	998403,29
289	984961,05	998396,22
290	984953,68	998392,32
291	984950,06	998399,32
292	984934,41	998390,76
293	984931,80	998389,28
294	984923,63	998384,62
295	984926,14	998380,52
296	984902,47	998366,02
297	984900,93	998365,08
298	984905,65	998357,36

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
299	984896,51	998351,78
300	984892,62	998358,17
301	984860,91	998333,45
302	984860,36	998333,03
303	984859,78	998332,57
304	984857,84	998334,25
305	984840,16	998319,81
306	984827,76	998310,06
307	984831,52	998303,84
308	984829,60	998302,68
309	984825,75	998309,06
310	984817,74	998310,16
311	984816,38	998310,35
312	984812,77	998310,85
313	984810,94	998309,46
314	984810,64	998309,23
315	984804,66	998304,69
316	984804,24	998304,37
317	984798,28	998299,85
318	984797,01	998301,51
319	984798,72	998302,83
320	984798,92	998302,98
321	984800,92	998304,52
322	984801,02	998304,59
323	984811,84	998312,91
324	984807,13	998319,80
325	984792,26	998311,03
326	984791,32	998310,48
327	984768,69	998297,13
328	984767,96	998296,70
329	984757,16	998290,33
330	984746,31	998284,08
331	984745,45	998283,59
332	984740,18	998280,55
333	984722,26	998270,32
334	984722,96	998269,08
335	984723,32	998268,45

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
336	984726,00	998263,70
337	984717,48	998258,90
338	984713,72	998265,50
339	984696,34	998255,98
340	984695,16	998255,34
341	984690,18	998252,61
342	984674,14	998243,82
343	984670,48	998241,84
344	984669,90	998241,52
345	984654,05	998232,89
346	984646,58	998228,93
347	984645,12	998228,16
348	984644,04	998227,59
349	984639,62	998225,24
350	984629,56	998219,90
351	984617,75	998213,59
352	984616,26	998212,79
353	984614,81	998212,02
354	984596,14	998201,92
355	984595,62	998201,64
356	984595,08	998201,35
357	984571,16	998188,41
358	984571,85	998187,16
359	984572,07	998186,77
360	984577,14	998177,58
361	984571,38	998173,15
362	984566,26	998169,96
363	984563,72	998168,01
364	984557,90	998175,58
365	984557,56	998176,01
366	984555,08	998179,24
367	984553,08	998178,13
368	984552,65	998177,89
369	984552,32	998177,70
370	984550,37	998176,62
371	984538,91	998170,25
372	984521,55	998160,63

re



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 045
11 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
373	984508,67	998153,52
374	984499,61	998148,51
375	984500,55	998146,92
376	984515,17	998136,77
377	984513,53	998133,22
378	984500,12	998125,41
379	984498,28	998124,34
380	984490,16	998119,61
381	984494,02	998112,00
382	984463,39	998096,16
383	984449,17	998106,01
384	984450,69	998106,80
385	984444,41	998118,02
386	984440,27	998115,76
387	984426,48	998108,28
388	984425,57	998106,90
389	984425,51	998105,13
390	984426,25	998103,82
391	984431,83	998099,77
392	984430,64	998098,16
393	984426,48	998093,78
394	984425,10	998091,93
395	984424,57	998092,33
396	984415,33	998097,44
397	984411,87	998100,02
398	984411,28	998100,22
399	984410,60	998100,18
400	984406,52	998097,80
401	984391,04	998088,79
402	984381,04	998083,12
403	984374,61	998079,48
404	984367,96	998075,71
405	984350,52	998065,83
406	984331,17	998054,87
407	984326,37	998052,16
408	984294,03	998033,88
409	984286,52	998029,69

PUNTO	X (ESTE)	Y (NORTE)
410	984290,54	998021,82
411	984288,19	998020,68
412	984282,79	998018,06
413	984280,57	998016,96
414	984277,63	998023,19
415	984276,12	998023,64
416	984253,34	998012,04
417	984239,78	998004,89
418	984233,65	998001,66
419	984194,90	997981,23
420	984181,90	997973,91
421	984181,20	997972,68
422	984181,40	997971,29
423	984185,28	997964,06
424	984177,62	997959,87
425	984172,87	997968,74
426	984167,16	997965,49
427	984160,35	997961,61
428	984154,83	997958,46
429	984150,25	997955,92
430	984146,22	997953,05
431	984143,80	997951,32
432	984137,12	997948,39
433	984137,56	997947,53
434	984129,28	997943,76
435	984127,67	997946,74
436	984119,76	997942,77
437	984115,67	997940,72
438	984110,81	997938,28
439	984073,31	997919,45
440	984073,87	997918,39
441	984070,89	997916,89
442	984072,42	997907,44
443	984061,83	997901,95
444	984058,04	997909,26
445	984049,50	997904,41

RESOLUCIÓN No. 045
11 DIC 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL ANUNCIO DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III"

ARTÍCULO CUARTO: AVALÚOS DE REFERENCIA - Se realizaron los avalúos de referencia del área descrita en el artículo tercero, por medio del Contrato Interadministrativo No. 058 de 2017 celebrado entre la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca y la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca, cuyo objeto fue la "Realización de los estudios jurídicos, catastrales, sociales, topográficos y avalúos comerciales de los predios identificados en el proyecto de la extensión del sistema Transmilenio Fase II al municipio de Soacha, cuya estructuración técnica legal y financiera adelanta la Secretaria de Transporte y Movilidad del departamento de Cundinamarca", destinados a conocer el valor del suelo con anterioridad al anuncio de EL PROYECTO.

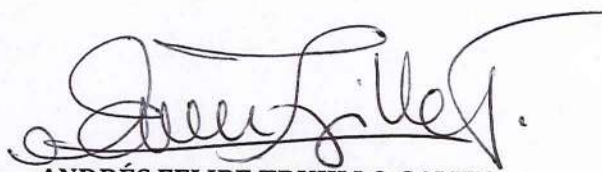
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN A AUTORIDADES - Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría de Planeación del Municipio de Soacha y Curadurías Urbanas de Soacha, con el fin de que adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 2729 de 2012, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE TRUJILLO GALVIS

Gerente General (E)

Aprobaron: Nazir Yabor Mota - Director de Asuntos Legales y Corporativos

Edgar Iván Cano - Director Técnico



RESOLUCIÓN N.º 042
11 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACER EL ANUNCIO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LA
FRONTERA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BUCOTA D.C. EN
EL MUNICIPIO DE SACHA KABÁN Y IT'

ARTÍCULO CUARTO: AVANZOS DE REFERENCIA - Se realizaron los avances de
referencia del área descrita en el artículo tercero por medio del Consejo
Interadministrativo No. 088 de 2017 celebrado entre la Secretaría de Transporte y
Movilidad del Departamento de Cundinamarca y la empresa Jemobilias de
Cundinamarca cuyo objeto fue la "Realización de los estudios jurídicos, catastrales,
eciales, topográficos y avances contractuales de los predios identificados en el proyecto
de la extensión del sistema Integrado de Transporte Masivo de Bucota D.C. en el
municipio de Sacha Kabán y It' en el departamento de Cundinamarca", destinando a conocer el valor del suelo
con anterioridad al anuncio de El Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN A AUTORIDADES - Constatada la presente
Resolución a la Agencia Nacional de Planeación, Agencia Nacional de Licencias Ambientales
ANLA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretarías de Planeación
del Municipio de Sacha y Cundinamarca, Finanzas de Sacha, con el fin de que adopten las
medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su
publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS - De conformidad con lo establecido en el artículo
3 del artículo 3 del Decreto 2799 de 2012, contra la presente Resolución no procede
recurso alguno.

Hecho en Bogotá D.C. a los 11 de Diciembre de 2018

FUNDADOR, COMANDANTE EN JEFE Y COMISAR

Gerente General (E)

Alcalde Municipal - Elected Mayor - Director of Municipal Administration and Government
Rector Municipal - Elected Mayor - Director of Municipal Administration and Government